

MANZANARES**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, el padrón por la tasa del servicio de suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al bimestre de septiembre-octubre de 2000 según detalle:

| Concepto | Nº recibos | Importe |
|----------|------------|------------|
| A01 | 6018 | 21.995.482 |
| A02 | 16 | 6.467.499 |
| Totales | 6.034 | 28.462.981 |

Queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los recibos podrán hacerse efectivos a partir del 30 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2000, en la Entidad colaboradora Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina en calle Toledo, 12, en el horario de oficina.

Esta medida no afecta a los recibos que ya se hubieran domiciliado.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Manzanares, a 30 de noviembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 6.879

MEMBRILLA**ANUNCIO**

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Membrilla, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2000, adoptó entre otros acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de la Tercera Edad.

Resultando: Que habiendo sido expuesto al público dicho acuerdo durante el plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 125, de 20 de octubre de 2000, no se ha formulado alegación alguna, tal y como se acredita en la certificación obrante en el expediente.

He resuelto:

Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de la Tercera Edad, cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE 3ª EDAD DE MEMBRILLA

El presente documento se instituye en virtud de las atribuciones que la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 29-XII-97, por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Mayores de la CC-AA de Castilla-La Mancha, prevé en su disposición final teniendo por objeto la regulación del funcionamiento del Centro Municipal de 3ª Edad de Membrilla.

Por tanto el funcionamiento de este Centro Municipal de 3ª Edad vendrá determinado por la normativa legal que en cada momento lo regule, así como por las normas complementarias que al amparo de las mismas establezca el presente reglamento, el Consejo y el Director del Centro.

CAPITULO I. DEL CENTRO, HORARIOS Y SERVICIOS.

Artículo 1.- El Centro Municipal de 3ª Edad de Membrilla, de conformidad con el Estatuto Básico de los Centros de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es un recurso destinado a personas mayores.

Artículo 2.- Podrán beneficiarse de sus instalaciones y servicios:

1.- Los socios en posesión del carnet del Centro, podrán acceder a todas sus instalaciones y servicios con carácter preferente.

2.- Los usuarios que tengan reconocida esta condición según el Estatuto Básico de Centros, podrán acceder a los siguientes servicios.

- Cafetería.
- Podología.
- Fisioterapia y rehabilitación.

- Biblioteca y préstamo de libros.

- Talleres de Formación que se realicen en el Centro para usuarios residentes en la localidad.

- O cualquier otra actividad que se proponga.

3.- Excepcionalmente y de forma individual, la Dirección del Centro podrá permitir la utilización de las instalaciones y servicios en las condiciones que marca el artículo 3, párrafo 2 del Estatuto Básico de Centros.

4.- Las Asociaciones de Mayores, en cuanto a sus reuniones dispondrán de la sala de estar en la planta 1ª previa solicitud a la Dirección del Centro.

5.- Con carácter excepcional y puntual, los familiares y amigos de los socios podrán utilizar los servicios de cafetería, asistir a espectáculos o actos que se organicen, cuando así lo acuerde el Consejo del Centro y siempre que sean presentados por socios que se responsabilicen de su comportamiento.

6.- En cualquier caso los anteriormente citados tendrán acceso al local sin detrimento para los socios por lo que se refiere a la utilización de asientos y servicios.

7.- Aquellas personas que sean invitadas por la Dirección o el Consejo a un acto concreto.

8.- No se permitirá la realización en el Centro de actos electorales o de contenido político, salvo el de publicidad y elecciones al Consejo del Centro.

Artículo 3.- El horario estará sujeto a la normativa laboral que esté en vigor y atendiendo a los derechos de los trabajadores. No obstante con carácter general se fija el siguiente horario del Centro.

El horario de apertura y cierre del Centro será de:

Invierno:

Mañana: 11 a 14 horas.

Tarde: 16 a 20 horas.

Verano:

Mañana: 11 a 14 horas.

Tarde: 17 a 21 horas.

El cambio de horario se realizará coincidiendo con el cambio de hora oficial.

Si por alguna circunstancia y siempre que la Dirección y el Consejo del Centro estén de acuerdo o lo consideren las dependencias permanecieran abiertas. Haciéndose responsables los miembros del Consejo por mayoría absoluta de la apertura y cierre del Centro, así como del cuidado de las instalaciones.

Artículo 4.- El Centro permanecerá abierto todo el año, con las excepciones que se indiquen en el calendario y que no contravenga el derecho de los trabajadores. No obstante con carácter general se fijan los siguientes días de cierre.

- 24 de diciembre.
- 25 de diciembre.
- 31 de diciembre.
- 1 de enero.
- Jueves Santo.
- Viernes Santo.
- Fiestas Locales.

Artículo 5.- Los distintos servicios se ajustarán al horario de funcionamiento del Centro. Cualquier modificación será anunciada en el tablón de anuncios con una antelación mínima de 2 días.

Artículo 6.- El servicio de cafetería dispondrá de mesas, situadas en la parte derecha de la barra, siendo el propio usuario quien llevará su servicio a la mesa y lo devolverá a la cafetería.

Artículo 7.- En cumplimiento de la normativa vigente R.D. 192/88 queda prohibido fumar en el Centro, salvo los espacios reservados para fumadores. Este espacio queda fijado en la barra de la cafetería.

Artículo 8.- Las salas y espacios del Centro tendrán carácter multiusos. En consecuencia la Dirección del Centro o el Consejo, ante la celebración de un acto o espectáculo que hiciera necesario utilizar una parte del edificio, determinará la supresión de las actividades que normalmente se desarrollan en esas dependencias, acondicionándolas para el caso de que se trate. Estos cambios deberán ser expuestos en el tablón de anuncios, al menos, con 48 horas de antelación.

CAPITULO II. DE LA ADMISION DE SOCIOS.

Artículo 9.- Adquisición de la condición de socio.